


Partido Liberal Progresista

TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS




**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA
REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS CANTONALES
EN LAS QUE SE ELIGIRÁN CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN
POPULAR PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES**

	Reglamento del Tribunal de Elecciones Internas	Versión: 002
Aprobación: Asamblea Nacional	Aprobado Asamblea Nacional Extraordinaria No.11	Fecha: 25/05/2023

Contenido

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Objeto del reglamento.	3
Artículo 2. Siglas y acrónimos.	3
Artículo 3. Plazos.	3
Artículo 4. Dirección y vigilancia del proceso.	4
Artículo 5. Organización y coordinación política.	4
CAPÍTULO II - CANDIDATURAS	4
Artículo 6. De las candidaturas.	4
Artículo 7. Subsanación de requisitos.	5
CAPÍTULO III - INTEGRACIÓN, CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO	6
DE LAS ASAMBLEAS CANTONALES	6
Artículo 8. Integración de las asambleas cantonales y padrón de afiliados	6
Artículo 9. No inclusión de personas en el padrón de afiliados.....	6
Artículo 10. Funciones de la asamblea cantonal.	6
Artículo 11. Material electoral.....	6
Artículo 12. Sobre el recinto.....	7
Artículo 13. Convocatoria a las asambleas cantonales.....	7
Artículo 14. Ingreso al recinto y registro de miembros de la asamblea cantonal.	7
Artículo 15. Quorum para el inicio de la asamblea.....	7
Artículo 16. Dirección de la asamblea.	7
CAPÍTULO VI - DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y LAS VOTACIONES	8
Artículo 17. Candidatos inscritos	8
Artículo 18. Uso de la palabra.	8
Artículo 19. Verificación del quorum.....	8
Artículo 20. Proceso de votación.....	8
Artículo 21. Escrutinio	8
Artículo 22. Fiscalización del escrutinio.....	8

	Reglamento del Tribunal de Elecciones Internas	Versión: 002
Aprobación: Asamblea Nacional	Aprobado Asamblea Nacional Extraordinaria No.11	Fecha: 25/05/2023

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS CANTONALES EN LAS QUE SE ELIGIRÁN CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento.

El Tribunal de Elecciones Internas (TEI), de acuerdo con las facultades que le confieren el Estatuto del Partido Liberal Progresista y el ordenamiento jurídico, emite este reglamento específico, para la gestión de las asambleas cantonales en las que se procederá a elegir las siguientes candidaturas a puestos de elección popular para las elecciones municipales:

- a) Candidaturas a alcaldía y las dos vice alcaldías en cada municipio.
- b) Candidaturas a intendencias y vice intendencias para los consejos municipales de distrito en donde procede.
- c) Candidaturas a regidurías propietarias y suplentes en la cantidad que defina el TSE dependiendo de cada cantón.
- d) Candidaturas a sindicaturas propietarias y suplentes.
- e) Candidaturas propietarias y suplentes a integrar los consejos de distrito y los consejos municipales de distrito.
- f) Las personas que ocuparán los puestos de sustitución acorde a lo definido por la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) 1330-E8-2023.
- g) Cualquier otro puesto que la legislación vigente permita al partido.

Las personas que resulten electas en las diferentes candidaturas, serán ratificadas por la Asamblea Nacional y presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional ante el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para participar en las elecciones municipales correspondientes.

El Tribunal Electoral Interno velará por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias establecidas por parte del Tribunal Supremo de Elecciones para garantizar la paridad horizontal y vertical en los puestos que integran las nóminas, acorde con las resoluciones vigentes emitidas por este Tribunal.


Artículo 2. Siglas y acrónimos.

- a) CCSS: Caja Costarricense de Seguro Social.
- b) CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Liberal Progresista.
- c) CEC: Comité Ejecutivo Cantonal.
- d) PLP: Partido Liberal Progresista.
- e) TEI: Tribunal de Elecciones Internas del Partido Liberal Progresista.
- f) TSE: Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica.
- g) Padrón de Afiliados: listado que incluye todos los miembros del partido según Art.9 del Estatuto.

Artículo 3. Plazos.

Los plazos y fechas máximas o específicas para cada proceso electoral, serán definidas por el TEI y comunicadas oportunamente a las instancias y personas que correspondan, tanto del partido como externas al mismo. Asimismo, la información estará disponible en el sitio web del partido.

El calendario sugerido por el TEI debe considerar:

	Reglamento del Tribunal de Elecciones Internas	Versión: 002
Aprobación: Asamblea Nacional	Aprobado Asamblea Nacional Extraordinaria No.11	Fecha: 25/05/2023

DÍAS HÁBILES: son los días comprendidos entre lunes y viernes de cada semana. No será día hábil cuando éste sea un día feriado.

DÍAS NATURALES: Son los 365 días del año, independientemente de si son hábiles, fines de semana o festivos, para los años bisiestos se contarán 366 días.

Si el día final de un plazo fuera inhábil, se tendrá por prorrogado hasta el día hábil siguiente.

En caso de utilización de plazo en DÍAS HÁBILES, no se contará como día hábil el día de convocatoria ni el día de la celebración de una asamblea, tampoco se contará como día hábil el día de notificación para subsanaciones.

Artículo 4. Dirección y vigilancia del proceso.

De conformidad con el Estatuto del Partido, la organización, dirección, monitoreo, vigilancia y evaluación de las asambleas cantonales, en el ámbito electoral, corresponde al Tribunal de Elecciones Internas (TEI), el cual podrá nombrar delegados en las asambleas cantonales donde lo requiera.

Artículo 5. Organización y coordinación política.

La organización y coordinación política del proceso regulado por esta normativa será responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) o a quienes se comisione y que actuarán en consonancia con el Tribunal de Elecciones Internas (TEI).


En cumplimiento a las disposiciones del Tribunal Supremo de Elecciones en materia de paridad horizontal y vertical en las nóminas de elección, el CEN y el TEI elaborarán una propuesta técnica para la distribución del sexo de encabezamiento de todas las papeletas a nivel país. Esta propuesta contará con criterios cuantitativos y cualitativos, coyunturales e históricos, así como con un proceso de consulta a las bases partidarias y deberá ser presentada ante la Asamblea Nacional del Partido para su aprobación.

CAPÍTULO II - CANDIDATURAS

Artículo 6. De las candidaturas.

Podrán postularse a las candidaturas a puestos de elección popular para las elecciones municipales, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser costarricense por nacimiento o naturalización.
2. Ser mayor de edad.
3. Presentar copia vigente de la cédula de identidad por ambos lados.
4. Tener al menos 2 años de mantener su domicilio electoral en el cantón o distrito al que pretende representar al momento de la elección. No aplica para las personas con menos de 2 años de haber cumplido su mayoría de edad las cuales deberán aportar pruebas que determinen que tienen más de 2 años viviendo en el cantón o distrito.
5. Haber firmado documento de afiliación, así como de aceptación de principios éticos y políticos establecidos por el PLP. Adicionalmente se comprometerá a renunciar a cualquier otra agrupación política en caso de comprobarse su doble militancia.
6. Cumplir con el género establecido para la jurisdicción territorial por la que pretende aspirar al cargo, según las resoluciones 1724-E8-2019 y 1330-E8-2023 del TSE y el acuerdo de la asamblea

	Reglamento del Tribunal de Elecciones Internas	Versión: 002
Aprobación: Asamblea Nacional	Aprobado Asamblea Nacional Extraordinaria No.11	Fecha: 25/05/2023


nacional del PLP para la elección específica. El incumplimiento de este requisito provocará el rechazo automático e inapelable de la candidatura.

7. Completar y firmar formulario de inscripción suministrado por el TEI.
8. Completar y firmar el formulario de hoja de vida elaborado por el TEI.
9. Presentar su hoja de delincuencia con no más de treinta días de emitida.
10. Estar al día con el pago de la cuota de inscripción definida para cada puesto, propuesta por el Comité Ejecutivo Nacional y aprobada previamente por la Asamblea Nacional.
11. Demostrar por medio de declaración jurada lo siguiente:
 - a. En caso de ser patrono, emprendedor(a), comerciante, trabajador (a) independiente o profesional liberal, estar sin deudas ante la CCSS y el Ministerio de Hacienda.
 - b. No tener ninguna sentencia judicial o impedimento vigente al momento de la postulación, que inhiba a detentar un cargo público de elección, según lo que dicta la Constitución Política y las leyes de la República.
 - c. No tener sentencias condenatorias dictadas en su contra en procesos penales por delitos de la Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres, Ley n.º 8589 y sus reformas, por delitos sexuales y/o por algún delito de incumplimiento de deberes familiares tipificados en el Código Penal.
 - d. Carecer de sanciones por violencia contra las mujeres en la política, ordenadas en su contra, vigentes en el momento de su postulación.
 - e. No tener sanción emitida vigente por los tribunales de Ética o Alzada del PLP.
 - f. Informar sobre su género al nacer.
12. Quien se postule para la candidatura de una alcaldía, deberá aportar los nombres y calidades de las personas que recomienda para los puestos de las vice alcaldías, esto según lo establece el Estatuto del Partido en el artículo 9, párrafo último. Quienes sean recomendados para esos puestos deberán cumplir con la normativa relacionada a la paridad de género.
13. Aportar Certificación de haber recibido capacitación en materia de violencia de género, en especial, la referente a la violencia contra las mujeres en la política, conforme lo regula la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en la Política, Ley n.º 10.235 y sus reformas.
 - a. Transitorio: Este requisito aplica a partir de las elecciones de 2028 en adelante.
14. Toda la documentación debe presentarse en idioma español y podrá presentarse de manera digital, firmado con firma digital donde corresponda, o de manera impresa, por medio de los canales y/o lugares que defina el TEI.

La recepción y revisión de los requisitos para los candidatos deberá presentarse en un plazo que comprende desde el día de la publicación (en el sitio Web del partido) de la convocatoria de la asamblea por parte del CEN, y hasta 3 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación, según cronograma definido por el TEI.

Artículo 7. Subsanación de requisitos.

En caso de que el TEI determine que se requiere la subsanación de requisitos, notificará a la persona interesada para que en el plazo máximo de 2 días hábiles efectúe las correcciones requeridas.

	Reglamento del Tribunal de Elecciones Internas	Versión: 002
Aprobación: Asamblea Nacional	Aprobado Asamblea Nacional Extraordinaria No.11	Fecha: 25/05/2023

CAPÍTULO III - INTEGRACIÓN, CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS CANTONALES

Artículo 8. Integración de las asambleas cantonales y padrón de afiliados.

Serán afiliadas todas personas descritas en el artículo 9 del Estatuto del PLP.

Las asambleas cantonales estarán integradas, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto, por todas las personas afiliadas al PLP que tengan domicilio electoral comprobado en el cantón respectivo.

El TEI cerrará el padrón de afiliados para las elecciones cantonales 8 días hábiles antes de la celebración de la asamblea cantonal respectiva y, una vez cerrado dicho padrón, cualquier nueva afiliación se tramitará ante el partido, pero las personas afiliadas después del cierre del padrón no podrán participar en esa asamblea cantonal específica. El padrón de afiliados debe estar disponible de manera pública en los medios oficiales del Partido e indicar el nombre completo de la persona, número de cédula y cantón al que pertenece. Únicamente podrán participar en las asambleas cantonales las personas incluidas en el padrón de afiliados, previo al cierre de cualquier asamblea en específico.

En caso de que por falta de quorum u otros motivos no se pueda efectuar la asamblea en la fecha inicialmente señalada, para la nueva convocatoria aplicará el padrón establecido desde la primera asamblea. El mismo criterio aplicará en caso de que sea necesario efectuar una asamblea para la subsanación de inconsistencias o por resoluciones que dicten la repetición de la misma.

El día de la celebración de la asamblea cantonal el delegado del TEI tendrán a su disposición una copia física y/o electrónica del padrón para su consulta por parte de los miembros del partido.

Artículo 9. No inclusión de personas en el padrón de afiliados.

Las personas no incluidas en el padrón preliminar de afiliados, que consideren que cumplieron en tiempo y forma con la solicitud de afiliación, dispondrán de 2 días hábiles, posteriores a la publicación del padrón preliminar, para solicitar su inclusión ante el TEI. Para esto, deberán presentar copia de la respectiva solicitud de afiliación con fecha de recibido por parte del partido.

El TEI deberá resolver las apelaciones y publicar el padrón definitivo, en un plazo de 3 días hábiles antes de la realización de la asamblea cantonal en específico.


Artículo 10. Funciones de la asamblea cantonal.

Corresponden a la asamblea cantonal las funciones establecidas en el Artículo 14 del Estatuto del PLP; para el caso específico de la elección de candidatos a puestos para las elecciones municipales, es facultad de la asamblea cantonal lo indicado en el inciso “c) *Proponer los candidatos a concejales de distrito, concejales municipales de distrito, intendentes, cuando corresponda, síndicos, regidores y alcaldes y vice alcaldes municipales, y elevar dichas candidaturas ante la Asamblea Nacional para su eventual aprobación o rechazo.*”

Artículo 11. Material electoral.

Para la correcta celebración de una asamblea cantonal, el TEI remitirá, mediante la persona delegada designada, al menos la siguiente documentación electoral:

- a) Un documento preelaborado para confeccionar el acta de la asamblea correspondiente.

	Reglamento del Tribunal de Elecciones Internas	Versión: 002
Aprobación: Asamblea Nacional	Aprobado Asamblea Nacional Extraordinaria No.11	Fecha: 25/05/2023

- b) Las papeletas para las votaciones que deban efectuarse, debidamente membretadas con el nombre e insignia del partido y cargo al que corresponde la votación (alcalde, regidor, síndico, concejal, intendente).
- c) Copia física del padrón electoral con su respectivo espacio para firmar la participación en la asamblea.
- d) Urna para depositar los votos.

Artículo 12. Sobre el recinto.

Las asambleas cantonales en las que se elijan puestos, solo podrán realizarse de manera presencial. El recinto en el cual se sesionará debe ser accesible y estar debidamente identificado, fácil de ubicar para los asambleístas, otras autoridades del Partido y funcionarios del TSE.

El recinto donde se efectuará la asamblea debe ser definido por el CEC y aprobado por el TEI, al menos 12 días hábiles antes de la fecha de la propuesta de realización de la asamblea. Corresponde a los CEC tramitar los permisos necesarios para efectuar la asamblea en el sitio definido, así mismo, y en caso de última instancia, se autoriza al CEN el alquiler de locales cuando se haga imposible conseguir un sitio público o privado gratuito para efectuar la asamblea.

Artículo 13. Convocatoria a las asambleas cantonales.

Le corresponderá al CEN, con base en la propuesta del TEI, definir la fecha de realización de las asambleas cantonales. Las estructuras de cada cantón definirán el lugar a utilizar para la realización de la misma, comunicarán al CEN el lugar definido y presentarán el permiso requerido en caso de que sea necesario. El CEN se encargará de solicitar la respectiva fiscalización al TSE dentro de los plazos establecidos. La convocatoria se efectuará según lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 30 de los estatutos, donde se establece como medio oficial de convocatoria la página web del Partido Liberal Progresista.

Artículo 14. Ingreso al recinto y registro de miembros de la asamblea cantonal.

Para ingresar al recinto donde se realizarán las asambleas los afiliados deberán presentar al delegado del TEI y del TSE su cédula de identidad.

No tiene validez el uso de cartas de poder para representar a un militante.


Solo procederán sustituciones y renunciaciones en los respectivos órganos cuando se realicen antes del cierre del padrón de afiliados por parte del TEI, según el artículo 8 de este reglamento.

Artículo 15. Quorum para el inicio de la asamblea.

El quorum de las Asambleas Cantonales será el que establece el Estatuto del Partido en su artículo 44.

Artículo 16. Dirección de la asamblea.

La asamblea será presidida por la presidencia del Comité Ejecutivo Cantonal, o en su defecto por el suplente de este, de no encontrarse presente ninguno de los dos se procederá a elegir y nombrar un presidente ad-hoc entre los miembros de la asamblea.

	Reglamento del Tribunal de Elecciones Internas	Versión: 002
Aprobación: Asamblea Nacional	Aprobado Asamblea Nacional Extraordinaria No.11	Fecha: 25/05/2023

CAPÍTULO VI - DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y LAS VOTACIONES

Artículo 17. Candidatos inscritos.

La elección se efectuará entre las personas que hayan cumplido en tiempo y forma con la inscripción de las candidaturas ante el TEI.

Artículo 18. Uso de la palabra.

Se permitirá el uso de la palabra a una persona por candidatura o papeleta para solicitar el apoyo y la exposición no debe excederse de 3 minutos, los cuales deberán ser medidos por quien presida la asamblea cantonal, o la persona designada por él/ella. En ninguna circunstancia se permitirá a los oradores manifestaciones que representen insultos, ataques, o que menoscaben la dignidad o el buen nombre de las personas inscritas como candidatas, los (as) compañeros (as) del Partido, o el Partido mismo como organización política.

En caso de que se presenten manifestaciones de irrespeto, el delegado o quien presida la asamblea deben llamar al orden y en caso de que se repita retirar el uso de la palabra.

Artículo 19. Verificación del quorum.

Antes de iniciar cada votación para las distintas candidaturas a elegir, el delegado del TEI, en conjunto con el delegado del TSE, deberán verificar el quórum y dejarlo documentado.

Artículo 20. Proceso de votación.

Las votaciones para los distintos puestos serán secretas, preferiblemente por fórmula completa. Quién preside la Asamblea, en conjunto con el Delegado del TEI, deberán explicar claramente la dinámica de votación a los miembros presentes, previo a la votación.

Cada asambleísta anotará el número de fórmula de su preferencia, facilitado por el delegado del TEI. En caso de la no aceptación de la fórmula completa, se procederá con la votación puesto por puesto, o en bloque, según la determinación y aceptación de la Asamblea.

Artículo 21. Escrutinio.


Una vez finalizada cada votación, la persona delegada del TEI iniciará el escrutinio correspondiente a fin de adjudicar a las personas inscritas los votos que les corresponda.

Resultarán electos quienes obtengan el mayor número de votos válidos, para cada cargo.

La persona delegada del TEI anunciará los resultados obtenidos en cada votación (votos a favor, en contra, y nulos)

Artículo 22. Fiscalización del escrutinio.

Las candidaturas, podrán acreditar a un fiscal seleccionado entre los afiliados presentes en la asamblea, quien presenciara el trabajo del delegado del TEI, pudiendo hacer las reclamaciones verbales o por escrito que juzgue pertinentes. Será potestad del Delegado asignado por el TEI el resolver y decidir a derecho cualquier reclamo o consulta.

	Reglamento del Tribunal de Elecciones Internas	Versión: 002
Aprobación: Asamblea Nacional	Aprobado Asamblea Nacional Extraordinaria No.11	Fecha: 25/05/2023

Aprobado mediante acuerdo del Tribunal de Elecciones Internas, de la sesión número 5 celebrada el día 4 de mayo del año dos mil veintitrés. Acuerdo firme.

Ratificado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del Partido Liberal Progresista, en la sesión número 11 celebrada el día 25 de mayo del año dos mil veintitrés. Acuerdo firme.